

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjeros.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 13 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de cuatro Diputados en el distrito de Barcelona, uno en el de Valdeorras (Orense) y otro en el de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fue disuelta por Real decreto de 20 de Octubre último.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.
 HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Octubre último.

Requiriendo á D. Lucio Hernández y D. Sebastián Pérez Ortega para que reintegren al Tesoro la cantidad á que fueron condenados con motivo de desfallo en efectos timbrados.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciando á oposición 20 plazas de Topógrafos auxiliares terceros de Geografía, Oficiales quintos de Administración.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Cuadros estadísticos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Mayo último.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias recaídas en expedientes de apremio seguidos contra los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 181 y 182 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Barcelona:

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Barcelona.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdeorras, provincia de Orense:

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Valdeorras, provincia de Orense.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real:

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electro-

ral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Barcelona, vacantes por renuncia de los Sres. D. Emilio Junoy Gelvert y D. Ildefonso Suñol Casanova:

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 de Diciembre de 1908 se procederá á la elección parcial de dos Diputados á Cortes en el distrito de Barcelona, á la vez que la convocada para igual fecha en el mismo distrito para otros dos Diputados.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del art. 98 de la precitada disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que na de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve Vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la precitada relación, si la hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablonés de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.ª.

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será facilitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, constituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclaman, procediendo después, á la hora señalada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Ins-

pección de Sanidad de la provincia el resultado del es-
crutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las con-
servará, por si fuese necesaria alguna comprobación,
hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de
Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resol-
verá éste por sorteo.

7.º Que el Subdelegado que no justificase cumpli-
damente y con la posible anticipación su ausencia en
los actos electorales, sea sometido al oportuno expe-
diente, considerándose su ausencia como falta grave
para la corrección que proceda. El Alcalde de la loca-
lidad designará acto seguido otro Subdelegado, ya sea
el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proce-
da cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones
que correspondían al Subdelegado de Medicina ausen-
te, dando conocimiento de los hechos al Gobernador
de la provincia.

8.º Que del resultado del escrutinio á que se refiere
la disposición 6.ª se levante por el Subdelegado la ope-
rtuna acta, que firmarán el mayor número posible de
los compromisarios presentes, consignando en ella las
vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distri-
tos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposi-
ción 2.ª, en el lugar de la capital que, previamente, á
instancia de la Inspección provincial, habrá designa-
do el Gobernador y anunciado en el tablón de edictos,
para proceder á la elección de los Vocales de la Junta
y suplentes.

Formarán la Mesa electoral el Inspector de Sanidad
de la provincia ó quien venga sustituyéndole, en con-
cepto de Presidente, y como Secretarios, los dos com-
promisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituía la Mesa, el Presidente dará lectura de la
parte dispositiva de la presente convocatoria que se
refiera al acto y de las comunicaciones que haya reci-
bido respecto á los nombramientos de compromisarios.
Los Secretarios anotarán los nombres de éstos y el
partido que represente cada uno de ellos, formándose
por tal procedimiento la lista de electores, que será
autorizada por la Mesa.

10. El compromisario cuya designación no se hu-
biera comunicado al Inspector provincial, podrá re-
clamar en el acto que se le incluya en la lista, exhi-
biendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá
sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por
medio de cédula, con el sello de la Inspección, que en-
tregará el Presidente á cada uno de los compromisarios
que concurren. El elector consignará en ella los
nombres de los que propongan para Vocales y suplen-
tes de la Junta, estableciendo entre unos y otros la de-
bida separación; la firmará y la dará doblada al Presi-
dente, quien, después de proclamar en alta voz «el com-
promisario por el partido de, Don N. N., vota», la
depositará en la urna, anotándolo los Secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio,
extrayendo el Presidente de la urna, una á una,
las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nom-
bre del elector que votó y los de los Vocales y suplen-
tes que designen. El acto será público, tomando nota
los Secretarios de los sufragios que se vayan conociendo.
Las cédulas podrán ser examinadas por los electores
que le soliciten del Presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los
Secretarios la lista de los electores que hayan tomado
parte en la votación, manifestando cuál sea el número
de los votos emitidos, y verificado el recuento de las
papeletas, se hará y publicará el cómputo de los votos
adjudicados á cada candidato, proclamándose por el
Presidente los nombres de los Vocales y de los suplen-
tes que hayan obtenido la mayoría relativa de los su-
fragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente,
habrán de consignarse todas las vicisitudes de la
elección, firmándola el Presidente, los Secretarios y la
mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el Presidente remita en sobre certificado
el acta al Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad
dentro de tercero día, acompaña las protestas que se
hubieren presentado en ese plazo, y que la Comisión
permanente de dicho Cuerpo consultivo, una vez en
posesión de las actas provinciales que se le hayan re-
mitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripcio-
nes del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y
proponga al Ministerio la resolución que proceda, es-
timando ó desestimando, según considere justo y sin
ulterior recurso, las protestas que se hayan formula-
do; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora
en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las
provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 14 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de
Médicos titulares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.
Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, de-
rroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

MAR DEL NORTE

Francia.

Proximidades de Gravelinas.—Restos de buque
en el banco Dyck Occidental.

Avis aux Navigateurs núm. 310/1.758. Paris, 1908.

Núm. 923.—En 7 metros de fondo, sobre la parte más so-
mera del banco Dyck Occidental, y marcando el barco faro
Dyck al S. 45º E., se vió un palo macho flotando con la co-
ca en alto y sujeto al fondo por restos de jareia.

Situación aproximada del barco-faro: 51º 03' 10" N. y 8º
20' 14" E. (2º 07' 54" E. de Gw.)

Carta núm. 219 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 359.

Bélgica.

Cambio de posición del faro flotante «Wandelaar».

Avis aux Navigateurs núm. 311/1.765. Paris, 1908.

Núm. 924.—A principios de Noviembre del presente año
se trasladara el faro flotante Wandelaar tres cuartos de milla
al W. de su posición actual y fondeará en 9'7 metros de agua
en las siguientes enfilaciones: Campanario de la nueva igle-
sia de Bal Kenbergh con la rotonda de Karsaal y campana-
rio de la iglesia Notre Dame de Ostende (Hazegras) tangen-
teando el lado W. del faro principal de Ostende.

Situación aproximada: 51º 22' 10" N. y 9º 12' 41" E. (3º
00' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 230.

Carta núm. 802 de la sección II.

Holanda.

Harlingen.—Boya luminosa.—Modificaciones
en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs núm. 313/1.779. Paris, 1908.

Núm. 925.—Al W. del Pollendam, en situación aproxima-
da 53º 11' 39" N. y 11º 31' 58" E. (5º 19' 38" E. de Gw.), se
fondeó una boya roja luminosa, marcada con el núm. 12, y
en la que se enciende una luz blanca de una ocultación cada
10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos).

En invierno se reemplazará la boya núm. 12 por una per-
cha flotante roja con 2 globos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 362.

Carta núm. 44 de la sección II.

Escalda Occidental.—Balizas luminosas.

Avis aux Navigateurs núm. 312/1.770. Paris, 1908.

Núm. 926.—Se encenderán luces en las balizas siguientes:

a) Baliza con mira tronco-cónica, situada en el extremo
del maldón pequeño de Biezelingsche Ham.

Situación aproximada: 51º 26' 17" N. y 10º 08' 05" E. (3º
55' 45" E. de Gw.)

b) Baliza con mira cilíndrica, situada al W. de la punta
de Bath.

Situación aproximada: 51º 24' 00" N. y 10º 23' 59" E. (4º 11'
39" E. de Gw.)

c) Baliza con disco, situada en el cantil E. de los Schorr
de Saffinge.

Situación aproximada: 51º 21' 48" N. y 10º 25' 37" E. (4º
13' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, páginas 254 y 260.

Carta núm. 802 de la sección II.

Rada de Flessingue.—Noticias sobre las sondas.

Avis aux Navigateurs núm. 310/1.759. Paris, 1908.

Núm. 927.—La menor sonda en la rada de Flessingue es
de 7'2 metros, y se encuentra en las marcaciones: Torre
Grande con la parte W. del nuevo cuartel del Arsenal al N.
40º W., y Ritten al N. 45º E. bien abierta al N. de una casa
de techo rojo en el fuerte de Ruyter.

Situación aproximada: 51º 25' 51" N. y 9º 47' 48" E. (3º 35'
28" E. de Gw.)

Carta núm. 802 de la sección II.

Grupo 158.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Zeegat del Texel.—Destrucción de restos de naufragio
en el Westgat.

Avis aux Navigateurs núm. 312/1.771. Paris, 1908.

Núm. 928.—Se destruyeron los restos de naufragio que
existían en el Westgat en situación aproximada 52º 55' 36"
N. y 10º 48' 23" E. (4º 36' 03" E. de Gw.), y se retiró la boya
de naufragio que los marcaba.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR DE IRLANDA

Inglaterra.

Canal de Bristol.—Bideford.—Modificación de la luz
de Brauntou Burrows

Avis aux Navigateurs núm. 309/1.753. Paris, 1908.

Núm. 929.—A consecuencia de variaciones en los fondos
del canal, el sector blanco de la luz de ocultaciones de
Brauntou Burrows que señala la barra de Bideford, ilumina
ahora entre sus direcciones S. 84º W. y S. 63º W. (21º).

Situación aproximada: 51º 05' 00" N. y 1º 59' 04" E. (4º 13'
16" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie C, pág. 234.
Cartas núm. 774 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Grecia.

Isla de Egina.—Instalación de un faro en el puerto
de Egina.

Avis aux Navigateurs núm. 310/1.760. Paris, 1908.

Núm. 930.—En el morro del muelle SE. del puerto de
Egina se encendió una luz cuyas características son:

Carácter: Fija verde.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre la pleamar: 7'5 metros.

Situación aproximada: 37º 44' 31" N. y 29º 38' 09" E. (23º
25' 49" E. de Gw.)

Faro.—Cárceta con columna de hierro de 5'7 metros de
altura.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 240.

Carta núm. 561 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

Venecia.—Pruebas de un faro en la entrada del puerto
del Lido.

Avis aux Navigateurs núm. 309/1.754. Paris, 1908.

Núm. 931.—En el morro de la escollera NE. del puerto
del Lido se encendió para pruebas una luz de un grupo de
2 destellos verdes cada 8 segundos (destello, 1'5 segundos;
ocultación, 4 segundos; destello 1'5 segundos; ocultación
1 segundo).

Mientras duran las pruebas continuará encendida la boya
luminosa con luz fija verde fondeada en el extremo de la es-
collera.

En aviso posterior se indicará la fecha en que preste ser-
vicio definitivo la luz de destellos y se apague la boya lumi-
nosa.

Situación aproximada: 45º 25' N. y 18º 39' E. (12º 26' E.
de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 156.

Carta núm. 865 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Batoum.—Modificación del faro de Burun Tabia.

Núm. 932.—Se modificó el sector de iluminación alterna-
tivamente blanco y rojo cada 3 segundos del cabo Burun Ta-
bia, quedando en la actualidad comprendido entre sus direc-
ciones N. 35º W. y S. por el N. (215º).

El extremo del muelle en construcción al Oeste del faro
queda fuera de este sector.

Nota.—Los datos que respecto al carácter y fases de esta
luz figuran en el Cuaderno de faros son erróneos.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 314.

Carta núm. 101 de la sección III.

Sukhum.—Campana de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 313/1.780. Paris, 1908.

Núm. 933.—En la plataforma del faro Sukhum se estable-
ció una campana de niebla que produce toques dobles sepa-
rados por intervalos de 3 minutos.

Cuaderno de Faros serie E, pág. 312.

Carta núm. 101 de la sección III.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este
Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Octubre
último.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. José Fernández de Rodas y Guerrero, Presi- dente de la Audiencia de Valencia. Se le de- clara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000.....	8.000
D. Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000....	8.000
D. Joaquín Berned Herrero, Jefe de Adminis- tración de tercera clase. Delegado de Hacien- da de Salamanca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 7.500.....	6.000
D. Miguel Coll y Cardona, Inspector del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 6.000.....	4.800
D. Sandalio María Calderón y Sánchez, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Te- légrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Miguel Cabezón, Director de Sección de pri- mera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le de- clara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 5.000.....	4.000
D. Pedro Salcedo Ortiz, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos del regulador de 6.500.....	3.900
D. Luis Ignacio Moreno y Fernández, Abogado fiscal de la Audiencia de Alicante. Se le de- clara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.500.....	3.600
D. Nicolás Santamarina y Ruiz, Ingeniero se- gundo del Cuerpo de Geógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000.	3.200
D. Antonio Vives Suan, Torrero Mayor del Cuerpo de Faros, Oficial segundo de Administra- ción. Se le declara con derecho al haber pasi-	

	Pesetas.
vo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000.....	2.400
D. Juan Leal y Romero, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, tres quintos del regulador de 2.500.....	1.500
Importan las jubilaciones.....	49.400
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Vicenta Arenas y García, huérfana de Don Sinforsoso José, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la Ordenación de Pagos de Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Importan las pensiones del Tesoro.....	1.000
<i>Primera quincena de Octubre de 1908.</i>	
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Elisa Carvajal y Garrido, viuda de D. José Ruiz y Rivera, Capitán de navío de primera clase, Oficial primero del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	2.500
Doña Aquilina Fernández Aguirre, viuda de D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Isabel Vives y Massanet, viuda de D. Sebastián Juan Soler, Torrero de faros. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750
Doña Micaela Sanz de Andino y Carlos Roca, viuda de D. Mariano de Murcia y García, Oficial primero del Ministerio de Marina. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo, con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	2.500
Doña Antonia Pérez Martínez, viuda de Don Francisco Martínez Pérez, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
Doña María García Burgos, huérfana de Don Adolfo, Alcalde Mayor de Tayabas (Filipinas). Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.500
Doña Juana Cantero Castilla, viuda de D. Víctor Leal Melina, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Mercedes y Doña Joaquina Mírgelina y Gómez de Barreda, huérfana de D. Diego, Promotor fiscal. Se le declara con derecho a su ceder a su madre en el disfrute de la pensión anual de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María Fernández Marín, viuda de D. José Morales y Rodríguez, Oficial quinto del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	500
Doña María de la Esperanza, D. Marcelino, Doña Julia, Doña Rlvira y D. Andrés Soriano y Pícazo, huérfanos de D. Andrés, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	1.700
Doña Josefa Corrau y Covarsí, viuda de D. José Labrador de la Torre, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Josefa y Doña Luisa Jiménez de Natal y Oliva, huérfanas de D. Leandro, Ayudante tercero de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
D. Juan, Doña Luisa y Doña Isabel Alcalde y Camarero, huérfanos de D. Juan, Torrero segundo de faros. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
Doña Matilde Durán y Martínez, viuda de Don Honorio Donoso é Izquierdo, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	750
Doña Joaquina Tuñón Cruz, viuda de D. Bernardo Jiménez Navarro, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Juana Aguado y Aseño, viuda de D. Enrique Soto y Maldonado, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Luisa Villardefranes Rodríguez, viuda de D. Mariano Alberni Martínez, Vista de la Aduana de Villagarcía, con la categoría de Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Ricarda Gago Fernández, viuda de Don Miguel de Arcos y González-Auriales, Oficial quinto de Correos. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
Doña Carmen Pérez de Vargas y Anero, viuda de D. Benito Cossío y Montenegro, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.250
Doña Manuela Escobar de Castro y Doña Andrea Sotera Valcarlos Arostegui, viuda y huérfana de D. Apolinar, Oficial cuarto de Hacienda. Se les declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	500
Doña María del Carmen Orejuela Durán, viuda de D. Manuel Cortés Cieno, Ingeniero del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	1.125

	Pesetas.
Doña Carolina Larrubia y Murillo, viuda de Don Francisco Viro y Clavé, Ayudante segundo de Montes. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	833 33
Doña María de las Mercedes Urruti Rodríguez, viuda de D. Manuel de la Cruz Díaz, Juez de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión anual del Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Nicolasa del Aguila y Yegros, viuda de D. Romualdo Bousinet y Alcoba, Administrador de Correos. Se le declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, a la pensión anual del Montepío de Correos de.....	550
Doña Manuela López Ibáñez, viuda de D. Juan Antonio Fernández Pérez, Oficial segundo del Ministerio de la Gobernación, Jefe de Administración de segunda clase. Se le declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, a la pensión anual del Montepío de Ministerios de.....	1.750
Importan las pensiones del Montepío.....	23.608'33
PENSIONES REMUNERATORIAS	
Doña María de las Mercedes Pastor Jiménez, huérfana de D. José, Profesor de Medicina, fallecido del cólera morbo. Se le declara con derecho, en virtud de acuerdo del Tribunal gubernativo, a la trasmisión de la pensión concedida a su madre de.....	750
Importan las pensiones remuneratorias.....	750
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
D. Wenceslao y Doña Ana González Álvarez, huérfanos de D. José, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se les declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales.....	187'50
Doña Petra Ramos Suárez, viuda de D. Julian Martínez Fuentes, Portero primero de la Biblioteca Nacional. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'32
Doña Juana Casteño y Zamorano, viuda de Don Desiderio Álvarez Núñez, Peatón conductor de la correspondencia de Huete a Carrascosilla. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales.....	100
Doña Aurea Lletget Velasco, viuda de D. Eduardo Sánchez Almazán, Pesador segundo de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Isabel Fernández Pozuelo, viuda de Don José Guillén Castillo, Vigilante de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de Murcia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	995 82
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	49.400
Idem las pensiones del Tesoro.....	1.000
Idem las id. de Montepío.....	23.608'33
Idem los id. remuneratorios.....	750
Idem las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	995 82
Total.....	75.754'15
Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.	
Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.	
REQUERIMIENTO	
Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 4.009'84 pesos oro y 14'19 en billetes y demás gastos a que mancomunadamente <i>et insolitum</i> fueron condenados D. Lucio Hernández y D. Sebastián Pérez Ortega por el instructor en la isla de Cuba en el fallo dictado en 31 de Mayo de 1887 con motivo de un desfalco en efectos timbrados ocurrido en la Administración subalterna de San Cristóbal, en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a los citados señores para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en el Tesoro la expresada suma, a cuyo efecto deberán comparecer previamente ante el Delegado que suscribe para enterarse del importe total del alcance; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes que sean de su propiedad.	
Madrid 6 de Noviembre de 1908.—El Director general, Ceñón del Alisal.	
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES	
Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.	
Autorizada esta Dirección general por Real orden de 11 del actual, anuncia a oposición 20 plazas de Topógrafos Auxiliares terceros de Geografía, Oficiales quintos de Administración, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para cubrir las vacantes que existen y las que puedan ocurrir hasta extinguirse dicho número.	
Los ejercicios se verificarán con arreglo a la siguiente instrucción:	
Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:	

Ser español.
 Haber cumplido la edad de diez y seis años, y no exceder de la de veinticinco el día último señalado para la presentación de instancias.
 Poseer la robustez física necesaria para los trabajos de campo, acreditadas mediante reconocimiento hecho por un Médico nombrado por el Director general.
 No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
 Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de nacimiento; la última, por medio de una certificación expedida por la Dirección general de Prisiones del Ministerio de Gracia y Justicia.
 Art. 2.º Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general hasta la hora de las trece del día 25 de Febrero de 1909; en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, y ni las que careciesen de los documentos expresados.
 Art. 3.º El día 2 de Marzo de 1909, a las nueve, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir el reconocimiento de robustez física, debiendo ser excluidos en el acto los que, a juicio del Médico que verifique dicho reconocimiento, no resulten útiles para el servicio de campo.
 Art. 4.º Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación del Instituto Geográfico y Estadístico la cantidad de 25 pesetas en metálico, que se aplicarán, en primer término, a satisfacer los honorarios al Médico que ha de reconocer a los aspirantes, gastos que los exámenes originen, y distribuyéndose el sobrante, en concepto de dietas, a los individuos que formen el Tribunal de oposiciones.
 Art. 5.º Al día siguiente de terminado el reconocimiento físico se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian a las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.
 Art. 6.º Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes:
 Dibujo topográfico y rotulación.
 Gramática castellana y escritura.
 Aritmética.
 Elementos de Geometría plana y del espacio.
 Elementos de Algebra elemental y de Trigonometría rectilínea.
 Dibujo lineal.
 Elementos de Topografía.
 Elementos de Física y de Meteorología.
 Ejercicios prácticos de cálculo.
 Art. 7.º Los ejercicios de Dibujo topográfico y lineal consistirán en la copia de los modelos que el Tribunal designe, y que serán iguales para todos los opositores que hagan el ejercicio en la misma sesión.
 En el ejercicio de Dibujo topográfico, que es uno de los más importantes, figurará por lo menos la copia de un modelo de la representación del Mapa de España en escala de 1 : 50.000 con la rotulación y los signos convencionales empleados en el mismo por el Instituto Geográfico y Estadístico.
 Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para escribir y dibujar, a excepción del papel, que les será facilitado.
 El ejercicio de Gramática y escritura consistirá en escribir el dictado el trozo que designe el Tribunal, y a continuación hacer por escrito el análisis gramatical del mismo trozo, que será igual para todos los opositores que practiquen el ejercicio en cada día.
 En los demás ejercicios, el opositor sacará a la suerte dos bolas numeradas, debiendo corresponder en el de Geometría plana y del espacio, y en el de Elementos de Algebra y de Trigonometría rectilínea, una bola a cada una de las dos materias que constituyen el ejercicio. El opositor puede disponer de veinte minutos por cada lección para meditar la contestación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros veinte para la explicación.
 Art. 8.º El Tribunal expondrá al público en cada día la lista de los opositores examinados que puedan pasar al ejercicio siguiente, entendiéndose que los que no figuren en dicha lista quedan excluidos y sin derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.
 Art. 9.º El opositor que no se presente a examen en el día en que fuere citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola ó bolas correspondientes, aun alegando enfermedad ó otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho a continuar. El que no esté presente al ser llamado a un examen por el Tribunal, será vuelto a llamar después del último de los convocados para aquel día, y si entonces estuviere presente, el Tribunal determinará si ha de hacer el ejercicio en el acto, ó si ha de ser llamado a practicar el primero del siguiente día; si en este último caso no se hallara presente al ser llamado, será borrado de la lista de los opositores y perderá todo derecho.
 Art. 10. Los ejercicios serán públicos y a presencia del Tribunal, excepto los de Escritura, Gramática y Dibujo, que podrán ser presididos por uno ó más Vocales, por delegación de aquél.
 Art. 11. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas a oposición, ó menor si no fuera posible completarle con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura, y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados. El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo a la proposición formada.
 Art. 12. Los que figuren en esta relación ocuparán las vacantes que existan y vayan ocurriendo de Topógrafos Auxiliares terceros de Geografía, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán una práctica de tres meses, que repetirán si la Dirección lo juzgare necesario, perdiendo todo derecho a figurar en el escalafón de Topógrafos Auxiliares de Geografía si tampoco fueren aprobadas esas segundas prácticas.
 Art. 13. Los opositores que sean nombrados Topógrafos Auxiliares terceros de Geografía entrarán desde el día en que tomen posesión a gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento, quedando asimismo sujetos a los deberes establecidos.
 El programa de los ejercicios de oposición será el mismo aprobado por S. M. en 7 de Abril de 1906, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 del mismo mes y año, y se facilitará en la portería de esta Dirección general.
 Madrid 14 de Noviembre de 1908.—El Director general, F. Martín Sánchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA — SECCION CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Octubre próximo pasado. (1)

Table with columns: Nombres, Provincia de su naturaleza, Fecha del nacimiento, Años de edad, Antigüedad determinada, Tiempo efectivo de servicios (Total en Gobernación, Total al Estado), Destinos, Observaciones. Includes sub-sections for 'EXCEDENTES' and 'ACTIVOS'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	Antigüedad determinada, conforme a la ley de 14 de Abril último, por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Total al Estado.				
										Años.	Meses.	Días.		
1	D. Melquiades Fernández Carriles	Oviedo	5	Agosto	1854	54	4	3	2	10	21	21	Cáiz	
2	Juan Chinchilla Domínguez	Madrid	28	Junio	1848	40	2	6	6	5	4	4	Gobierno de Madrid	
3	Baldomero Fíguroa Bicheto	Barcelona	21	Octubre	1861	67	1	3	1	24	5	5	Coruña	
4	Francisco Toledo Torruja	Granada	22	Febrero	1848	60	2	7	9	5	6	6	Bataan (Filipinas)	
5	Francisco Esteban Herrero	Burgos	14	Septiembre	1858	50	2	2	2	6	17	17	Ministerio	
6	Ramón Armada Teijeiro	Coruña	15	Abril	1856	52	2	1	1	28	3	3	Gobierno general de Cuba	
7	José Alonso Jiménez	Madrid	19	Agosto	1856	52	2	1	1	5	5	5	Barcelona	
Oficiales de segunda clase de Administración civil.														
ACTIVOS														
1	D. Luis Rodríguez García	Cuenca	20	Enero	1859	49	2	2	3	14	18	18	Oviedo	En comisión.—4.000 pesetas.—Electo.
2	Francisco Escat y Martínez	Balears	25	Octubre	1862	46	7	1	5	22	22	22	Hospital de Jesús Nazareno	Idem.—3.500.
3	Juan López Peláez y Belza	Cuba	15	Mayo	1862	46	1	2	5	13	23	23	Ministerio	Idem.—id.
4	Mariano Bará Contarín	Madrid	19	Idem.	1843	65	16	11	11	19	19	19	Junta de señoras	
5	Marcial Sánchez Novoa	Orense	16	Octubre	1850	58	8	8	8	12	12	12	Hospital de Nuestra Señora del Carme	
6	José de la Vega y Benito	Cuenca	3	Julio	1875	33	7	3	3	7	7	7	Hospital del Rey en Toledo	
7	Ramón Lleras y Tellez de Abarca	Valladolid	6	Mayo	1862	46	5	3	7	2	18	19	Manicomio Santa Isabel de Leganes	
8	Juan Satorra de la Torre	Valladolid	14	Septiembre	1874	34	4	10	11	20	14	9	Idem.	
9	Juan del Castillo Zapatero	Madrid	19	Diciembre	1867	40	4	8	5	6	22	6	Barcelona	
10	Pío Laguna y Lacia	Taruel	5	Mayo	1852	56	4	2	4	25	8	25	Ministerio	
11	José María Moreno y Jiménez de Borja	Madrid	30	Septiembre	1870	38	3	8	4	18	11	11	Murcia	
12	Manuel Fernández Reyes	Idem.	15	Diciembre	1876	32	3	6	6	18	3	3	Idem.	
13	Manuel Ojeda de Castro	Orense	13	Marzo	1836	42	3	6	10	8	8	8	Idem.	
14	Cipriano Fernández de Angulo y Semprún	Madrid	8	Junio	1879	29	3	2	9	28	11	9	Gobierno de Madrid	
15	Marcial Gulón y Ríos	Zamora	30	Idem.	1872	36	3	2	3	5	9	9	Valladolid	
16	Liborio Pervino Arera	Avila	23	Julio	1819	59	3	1	8	16	16	16	Canarias	
17	Tomás Perz del Palmar y Aguirre de Tujada	Madrid	24	Octubre	1881	27	3	1	3	18	10	10	Ministerio	
18	Juan Carlos Jiménez Pió	Murcia	31	Mayo	1867	51	9	9	10	18	20	20	Idem.	
19	Francisco Ferrández Nazareno	Alcañete	16	Idem.	1866	52	2	2	11	9	26	26	Córdoba	
20	José Monsalvo Sanjurjo	Valladolid	3	Febrero	1877	31	2	6	8	21	21	21	Ministerio	
21	Antonio Melz y de Goffi	Madrid	26	Septiembre	1859	49	2	6	2	1	1	1	Zaragoza	
22	Benigno Fernández Biedas	Madrid	13	Febrero	1875	33	2	3	3	18	10	10	Ministerio	
23	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo	Pontevedra	12	Septiembre	1845	43	2	1	10	13	17	17	Gobierno de Madrid	
24	Mariano Quiroz Martínez	Savilla	1	Diciembre	1855	53	2	1	9	15	23	23	Idem.	
25	Francisco J. de Palacios y Ortiz de Bustamante	Salamanca	27	Septiembre	1855	53	2	1	1	14	2	2	Idem.	
26	Demetrio A. Armada y Ojeda	Cuenca	22	Octubre	1843	59	2	2	3	14	20	20	Alicante	
27	Rafael Aláez Ribera y Marcos de Lizana	Madrid	24	Mayo	1871	37	2	2	5	18	17	17	Idem.	
28	José H. López y Rué	Idem.	25	Octubre	1870	38	2	2	2	25	7	7	Idem.	
29	Felipe Fernández Luna y Aguilera	Ciudad Real	13	Septiembre	1869	39	2	1	1	21	12	12	Idem.	
30	Caros Sáenz de Tejada y Alende	Corcoba	1	Junio	1870	38	1	15	1	3	1	1	Idem.	
31	Rafael Aláez Ribera y Marcos de Lizana	Madrid	9	Abril	1858	50	1	11	4	13	13	13	Idem.	
32	Leopoldo Villarroya y Rodríguez	Madrid	12	Diciembre	1871	36	1	6	4	13	7	7	Idem.	
33	Nicolás Braba y Cotoner	Burgos	2	Junio	1862	46	1	1	5	17	17	17	Barcelona	
34	Juan Conde Martínez	Burgos	19	Marzo	1872	36	1	1	10	15	15	15	Toledo	
35	José B. Jellia y Douos Cortés	Madrid	21	Febrero	1865	43	1	7	6	28	10	10	Ministerio	
36	Francisco Akari de la Plaza	Cuenca	23	Junio	1871	37	2	5	5	1	1	1	Burgos	
37	Alberto Pérez Samillán	Burgos	23	Junio	1871	37	2	5	5	1	1	1	Barcelona	
38	Jerónimo Ortega Alvarez	Huelva	26	Enero	1866	42	2	2	5	2	2	2	Idem.	
1	D. Constantino Fernández Solano	Madrid	22	Febrero	1870	38	1	8	2	11	7	7		Excedente en 12 de Junio de 1908.
EXCEDENTE														
RESERVADOS														
1	D. José María Sánchez Ciaramonte	Albacete	6	Marzo	1863	45	5	6	6	5	5	5	Murcia	
2	Aguatín Rodríguez Martín	Jaén	13	Diciembre	1859	48	3	2	6	4	4	4	Ministerio	
3	Bautista Satorio Fernández	Toledo	11	Marzo	1864	44	2	8	8	10	10	10	Burgos	
4	Juan de Castro Orgaz	Madrid	9	Enero	1862	56	2	6	3	23	11	11	Manila	
5	José María Arjón y Ferga	Lleria	1	Mayo	1845	63	2	5	7	22	10	10	Barcelona	
6	Joaquín Delgado y Sánchez de Castilla	Avila	21	Marzo	1865	43	2	3	3	7	7	7	Ministerio	
7	Antonio Escartín Gavín	Huesca	9	Septiembre	1871	37	2	11	11	29	5	5	Oviedo	
8	Juan P. Bourman Hernández	Málaga	26	Julio	1866	42	1	9	9	13	13	13	Ministerio	
9	José Calvet y Mas	Alicante	1	Diciembre	1872	35	1	8	8	6	6	6	Murcia	
10	Ramón García Sancho	Pontevedra	2	Noviembre	1852	56	1	6	7	17	9	9	Alicante	
11	Rafael Prieto Pazos	Oviedo	1	Marzo	1868	40	1	6	6	17	6	6	Barcelona	
12	Bias Tarcena de Leizua	Jaén	13	Julio	1871	37	1	6	4	12	4	4	Toledo	
13	Emilio Larrea y Ortiz	Madrid	20	Septiembre	1871	37	1	3	3	28	17	17	Barcelona	
14	Luis García Ballester	Alcañete	24	Febrero	1863	45	1	3	3	25	3	3	Idem.	
15	Jaime Comas Solas	Balears	11	Junio	1868	40	1	2	2	2	2	2	Idem.	
16	Ramón María Jimeno y Almech	Zaragoza	31	Agosto	1857	51	1	2	2	19	2	2	Idem.	
17	José María Armendariz y Ortiz	Savilla	28	Junio	1873	35	1	10	8	2	2	2	Murcia	

(Continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España en el mes de Mayo de 1908.

PROVINCIA	Población calculada				NÚMERO DE HECHOS				NÚMERO DE NACIDOS				NÚMERO DE FALLECIDOS											
	DE DICIEMBRE DE 1907.				POR 1.000 HABITANTES				VIVOS				MUERTOS											
	Nacim.	Defunc.	Matri- monios.	Popu- lidad.	Natalidad.	Mortalidad.	Nup- cialidad.	Varones.	Hembras.	Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL.	Legítimos.	Illegítimos.	Expósitos.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	Menores de 5 años.	De 5 y más años.	En hospitales y casas de salud.	En otros estable- cimientos benéficos.	TOTAL
Alava.....	101.188	145	97	0,96	2,72	1,43	0,74	130	270	5	5	275	7	7	7	275	64	81	41	104	7	3	3	10
Albacete.....	250.282	441	185	0,74	3,45	1,76	0,59	474	813	4	4	864	4	4	4	864	225	216	168	273	10	7	7	10
Almería.....	494.094	766	291	0,68	2,63	1,56	0,68	605	1.277	7	7	1.297	6	6	6	1.297	392	374	271	495	20	7	7	20
Ávila.....	378.188	366	258	0,68	3,55	1,72	0,68	587	1.234	1	1	1.234	1	1	1	1.234	393	343	336	400	4	2	2	11
Badajoz.....	213.332	652	144	0,68	3,06	1,89	0,67	344	652	1	1	652	12	12	12	652	192	174	174	204	7	2	2	9
Baleares.....	316.530	429	222	0,70	2,14	1,36	0,61	340	662	9	9	677	16	16	16	677	584	476	475	585	26	1	1	27
Barcelona.....	1.145.953	677	737	0,61	2,14	1,67	0,61	1.172	2.362	50	50	2.470	124	124	124	2.470	855	925	601	1.309	103	75	75	178
Burgos.....	351.117	1.152	679	0,99	3,28	1,93	0,99	589	1.127	11	11	1.152	24	24	24	1.152	356	323	302	377	16	2	2	14
Cáceres.....	390.164	824	307	0,79	3,49	2,11	0,79	634	1.309	20	20	1.361	22	22	22	1.361	426	398	419	405	12	13	13	14
Cádiz.....	480.337	1.073	247	0,51	2,92	2,23	0,51	731	1.263	8	8	1.401	65	65	65	1.401	566	507	529	544	59	13	13	72
Canarias.....	403.908	577	263	0,50	2,92	1,43	0,50	635	1.112	4	4	1.112	41	41	41	1.112	269	308	267	310	17	1	1	16
Castellón.....	323.753	850	287	0,92	2,63	1,89	0,70	426	845	5	5	1.394	13	13	13	845	302	311	295	318	15	5	5	24
Ciudad Real.....	349.877	633	245	0,70	3,83	1,81	0,70	703	1.353	8	8	1.420	16	16	16	1.420	509	495	506	324	19	19	19	64
Córdoba.....	485.150	1.420	282	0,57	2,87	2,03	0,57	749	1.385	11	11	2.093	29	29	29	2.093	495	495	506	498	45	19	19	35
Coruña.....	636.936	1.062	360	0,52	3,00	1,86	0,52	1.062	1.895	6	6	1.895	51	51	51	1.895	350	350	350	785	35	3	3	7
Cuenca.....	263.528	849	234	0,77	3,16	1,85	0,77	427	1.039	7	7	1.062	6	6	6	1.062	269	233	193	309	4	3	3	30
Gerona.....	302.018	559	231	0,45	3,16	1,74	0,45	867	1.534	5	5	1.634	14	14	14	1.634	272	287	188	376	28	2	2	45
Granada.....	516.622	897	317	0,66	3,05	1,66	0,66	313	682	4	4	682	6	6	6	682	470	433	422	475	45	3	3	45
Guadalajara.....	207.434	632	178	0,86	2,53	1,57	0,86	279	503	1	1	503	15	15	15	503	176	173	106	239	3	2	2	32
Guipúzcoa.....	207.692	526	175	0,65	3,13	1,84	0,65	457	819	2	2	847	22	22	22	847	189	151	107	220	32	2	2	14
Huelva.....	270.997	847	498	0,64	3,07	1,88	0,64	376	715	6	6	723	4	4	4	723	158	126	126	261	7	7	7	19
Huesca.....	245.647	971	327	0,65	3,87	1,89	0,65	607	1.679	2	2	1.780	5	5	5	1.780	455	455	455	516	19	19	19	21
Jaén.....	403.797	887	387	0,66	2,66	1,65	0,66	547	1.114	19	19	1.154	33	33	33	1.154	324	342	188	478	8	2	2	8
León.....	276.447	666	245	0,89	3,05	1,83	0,89	439	841	1	1	842	19	19	19	842	257	249	157	353	8	5	5	16
Lérida.....	201.526	566	150	0,74	3,10	1,76	0,74	339	606	7	7	625	20	20	20	625	187	165	157	195	11	5	5	16
Logroño.....	494.004	625	150	0,64	2,58	1,81	0,64	647	1.100	8	8	1.274	18	18	18	1.274	388	505	284	609	5	17	17	22
Lugo.....	342.052	1.077	663	0,79	3,41	1,74	0,79	1.027	1.717	23	23	2.033	115	115	115	2.033	769	697	484	888	179	75	75	254
Madrid.....	521.563	1.651	353	0,48	2,99	2,06	0,48	892	1.546	8	8	1.651	35	35	35	1.651	566	565	508	613	37	7	7	37
Málaga.....	635.773	1.899	209	0,66	2,52	1,87	0,66	1.043	1.787	7	7	1.899	18	18	18	1.899	221	216	138	299	35	20	20	53
Murcia.....	317.979	802	355	0,66	2,60	1,86	0,66	421	786	9	9	802	16	16	16	802	281	218	222	428	4	4	4	37
Navarra.....	417.187	650	302	0,80	2,60	1,86	0,80	603	1.016	8	8	1.086	26	26	26	1.086	302	348	222	428	11	11	11	41
Oviedo.....	670.081	1.245	466	0,70	3,04	2,12	0,70	311	594	6	6	611	53	53	53	611	581	664	376	889	14	1	1	15
Palencia.....	201.110	611	174	0,87	3,04	1,41	0,87	300	594	14	14	611	10	10	10	611	201	226	201	431	6	6	6	6
Pontevedra.....	482.414	682	302	0,63	2,96	1,66	0,63	732	1.263	15	15	1.302	24	24	24	1.302	329	353	201	431	20	20	20	35
Salamanca.....	384.325	555	245	0,80	3,15	1,91	0,80	497	951	10	10	965	41	41	41	965	285	299	237	347	6	6	6	20
Santander.....	305.970	584	245	0,78	3,15	1,71	0,78	287	571	5	5	592	13	13	13	592	167	126	134	159	4	4	4	6
Segovia.....	168.603	293	131	0,47	2,71	1,42	0,47	312	439	5	5	439	35	35	35	439	682	651	661	672	72	10	10	82
Sevilla.....	578.853	1.333	270	0,63	2,79	1,45	0,63	756	1.439	4	4	1.439	17	17	17	1.439	111	116	83	144	10	2	2	12
Soria.....	156.812	227	162	0,78	2,79	1,45	0,78	312	586	4	4	594	7	7	7	594	251	277	152	376	19	9	9	19
Tarazona.....	333.179	528	245	0,89	2,20	1,58	0,89	349	733	1	1	733	18	18	18	733	419	221	189	277	10	2	2	12
Teruel.....	256.401	840	310	0,87	3,28	1,82	0,87	348	888	9	9	840	6	6	6	840	245	245	347	416	10	26	26	88
Toledo.....	400.497	763	347	0,63	3,32	1,91	0,63	682	1.263	13	13	1.331	30	30	30	1.331	766	746	628	884	62	36	36	96
Valencia.....	856.188	1.512	536	0,63	2,71	1,77	0,63	1.118	2.205	14	14	2.314	40	40	40	2.314	249	245	254	353	36	16	16	51
Valladolid.....	295.470	914	213	0,72	3,09	1,67	0,72	499	874	27	27	977	21	21	21	977	400	371	321	450	10	9	9	26
Vizcaya.....	362.880	607	285	0,79	2,69	1,67	0,79	465	930	14	14	977	34	34	34	977	281	285	254	353	17	16	16	36
Zamora.....	283.889	829	299	1,05	2,92	1,64	1,05	457	797	9	9	829	21	21	21	829	231	231	173	292	10	56	56	26
Zaragoza.....	438.298	771	348	0,79	2,91	1,76	0,79	663	1.235	23	23	1.277	37	37	37	1.277	400	371	321	450	10	56	56	66
TOTALES.....	19.712.555	34.947	13.919	0,71	2,90	1,77	29.996	27.189	54.438	466	466	57.185	128	128	128	57.185	17.697	17.250	13.903	21.044	1.235	427	427	1.705

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España durante el mes de Mayo de 1908.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'DEFUNCIONES POR', and 'TOTAL'. Rows include categories like 'Enfermedades desconocidas ó mal definidas', 'Otras enfermedades', 'Muertes violentas', 'Suicidios', etc., with numerical data for each province and a grand total at the bottom.

PROVINCIAS

TOTAL

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de contribuciones de la zona del Puerto de Santa María.

D. Luis Medina y Araque, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por el vía de apremio, los débitos a favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber que en el expediente ejecutivo que se instruye contra D. José María y D. Francisco de Asís Barreiro y Villoslada, D. José María Marichalar Barreiro y Doña María de la Concepción Barreiro por débitos de contribución urbana, ha recaído lo siguiente:

Providencia.—Puerto de Santa María, á 1.º de Octubre de 1908. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total no descubierto á los contribuyentes inculcados en la anterior certificación; notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y refiriendo dicha providencia á dichos Sres. D. José María y D. Francisco de Asís Barreiro y Villoslada y Don José María Marichalar Barreiro, de ignorado paradero, se les notifica la presente por medio del presente edicto, que por duplicado, en un solo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 párrafo 4.º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María 3 de Octubre de 1908.—El Agente, Luis Medina y Araque. P—

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Término municipal de Alfajar.—Contribución rústica. Tercer trimestre de 1908 y anteriores.

D. Felipe Rubio Guillén, Agente auxiliar de contribuciones de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á 1908 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Tomás Raga Ransell, á quien le fué embargada:

- 3/4 de hanegada arrozal, partida Acequia Nueva; lindes: Norte.—Acequia Nueva. Sur.—Tomás Raga. Levante.—Francisco Muñoz. Poniente.—Eusebio Palacios.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alfajar á 27 de Octubre de 1908.—El Agente, Felipe Rubio.

Valencia 5 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, P. L. Lillo. P—

Agencia ejecutiva de la provincia de Alicante.

Zona de Alicante.—Término municipal de San Juan.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1908.

D. Salvador Cabanes Vaño, Agente ejecutivo de la Hacienda en la mencionada zona.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Gómez Pastor, vecino de Campello, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriero expresados, se ha dictado con fecha 25 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Ramón Gómez Pastor sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo postores admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta señalada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Table with 5 columns: DÉBITOS por principal, recargos y costas; CLASE, CABIDA Y SITUACIÓN DE LAS FINCAS; Capitalización de las mismas; CARGAS que gravan los inmuebles; VALOR para la subasta. Row 1: Dos tahallas, equivalentes á 24 áreas y dos centiáreas de tierra, huerta campo, con derecho de regar de las aguas del Real Pantano, situadas en la partida de los Boites, término de San Juan; lindan por Este con tierras de D. Juan Bonanza; Norte Riba del Río Seco, y por Oeste y Sur con otras de Victoriano Sala; amillaradas en doce pesetas y capitalizadas en doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que para requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que la obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará como recursos eventuales del Tesoro.

San Juan á 29 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo, Salvador Cabanes. P—

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. José María Luis Bruna, Marqués de Campo, para que comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—El Juez de Instrucción, Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S. C. Gómez. JO—3208

D. Alberto Vela y López, Juez de Instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Solana Rozas, natural de Seija (Sevilla), de treinta y cinco años, hijo de Juan Antonio y Antonia, soltero, cochero, y que ha vivido en la calle de las Rejas, núm. 7, tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á cabo su prisión provisional comu-

nica, sin fianza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—Alberto Vela y López. El Escribano, P. S., Maximino López Rodríguez. JO—3361

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amparo Real, conocida por la Andaluza, que vivió en la calle de Santa Isabel, es vendedora de billetes de la Lotería, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura mediana, regular de carnes, pelo entrecano, ojos dorados, representa unos cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, y viste muy pobremente, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, según auto de este día.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Paedo. JO—3209

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito llamo y emplazo á Ricardo Zavala y Camps, de cuarenta y seis años de edad, viudo, Abogado, natural de Madrid, hijo de D. José María y de Doña Paulina, y habitó en la calle de Goya, núm. 5; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dicta contra el mismo en causa por estafa y falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, pelo negro, barba negra, cara ancha, tipo distinguido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—3210

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Herranz González, natural y vecino de Madrid, hijo de Nicolás y de Paulina, de diez y nueve años, soltero, vendedor, que tuvo su domicilio en la calle de Valverde, 10, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrar. JO—3362

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Serafín Gómez Fabrega sobre estafa, se cita á D. José María Bayo y á Doña Amalia Villafraanca, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—R. Ceres.—El Escribano, Guillermo Pérez Mur. JO—3363

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Balón López, de veinticuatro años de edad, hijo de Fructuoso y de Felicitana, natural y vecino de Madrid, casado, jornalero, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, 62, bajo, y después en la de San Fermín, 34, Herillas Bajas, Puente de Valdecasas, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentra se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto un auto dictado por la Audiencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—3211

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Arturo Rodríguez Blaz, natural de Nicaragua (América), hijo de Vicente y de Concepción, de quince años, de estado soltero, estudiante, que ha tenido su domicilio en las calles del Escorial, 17, principal derecha, y Fuencarral, 94, principal, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida al mismo por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido; vista traje negro, gaban color café y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro. JO—3212

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Victorina Tejada García y otros por corrupción de menores, se cita á Alejandro Morano Sánchez, natural de Consuegra, casado con Isabel Cuesta Sánchez, y padre de la menor Mstera Rufina Moreno Cuesta, para que comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa é instruirle de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3213

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cecilio Domingo del Pozo de diez y ocho á veinte años, hijo de Gregorio y Elena, soltero, albáñil, natural y vecino de esta Corte, habitante en el barrio del Cabrero, núm. 8, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en el rollo de la causa contra él y otro seguida por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3214

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Escobosa, de oficio panadero, con domicilio en la calle de Segovia, 23, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que este Juzgado se le sigue por delitos de Concepción Porto Carracedo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. JO—3215

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Concepción Porto Carracedo, natural de Ponterrada, de treinta y dos años, modista, y á su marido José Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocida la Concepción por los Médicos forenses y ofracerle el procedimiento al José; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Dada en Madrid 27 de Octubre de 1908.—Mariano Luján.—El actuario, Galo S. Coronas. JO—3216

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Domínguez, alias el Bomba, y Francisco N., alias el Carnicero, que frecuentan el barrio de las Peñas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan en causa por hurto de cable; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Esderico González del Rivero. JO—3217

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Norberto Ruiz López, de unos sesenta años de edad, natural de la provincia de Jaén, que ha estado empleado como mozo en el Hospital Provincial y vivió en la calle de San Cosme, 9, ignorándose su domicilio y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que en este Juzgado se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, grueso, con el pelo blanco y bien vestido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—3264

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Díaz, hijo de Francisco y María, natural de Madrid, de vein-

titrés años, soltero, tapicero, sin domicilio fijo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á cabo una diligencia en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, y viste traje negro bastante deteriorado, alpargatas negras y gorra negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3218

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, conocido por el apodo de Candia, de unos veintitrés años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, complexión fuerte, afeitado, picado de viruelas, y viste chaqueta azul, pantalón de pana y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre y Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3219

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Naveros, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se ignoran, de cuarenta y tres años de edad, y se dedica á vender décimos de Lotería por las calles y á tocar la guitarra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y viste pobremente con gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3220

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Peña Martín, cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rivas. JO—3221

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín López, de unos treinta años de edad, y á Juan Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Agustín, estatura regular, delgado, moreno, con bigote, pelo castaño, y viste decentemente con sombrero negro hongo, ignorándose las del Juan, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—3222

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de efectos á D. Manuel Romero Gómez, se cita al referido señor, que es de veintiocho años de edad, soltero, canastero, que el día 30 de Septiembre último llegó á esta Corte procedente de Valladolid, que dijo habitar en la Cava Baja, posada del León de Oro, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que

preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda. JO—3228

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Marmás Vargas, hijo de Desgracias, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumarias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso comunicado.

Madrid 3 de Noviembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda. JO—3265

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Antonia Viudas, se cita á un sujeto llamado Benito ó Antonio N., cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, con bigote castaño obscuro, viste de artesano con americana, chaleco y pantalón color café y rayas negras, el cual, el día 14 de Agosto último cambió en la Casa de préstamos de la calle de los Reyes, 13, calderilla por papel moneda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de practicar una diligencia sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda. JO—3266

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca de la Paz Expósito, hija de padres desconocidos, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, natural de Madrid, viuda, asistenta, que dijo vivir en la calle de la Palma, núm. 4, principal, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos y color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—Manuel Moreno.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—3222

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Manuel Rendón Ramírez, vecino que fué de Cuevas de San Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con el fin de que preste declaración en la causa que en este Juzgado se instruye con el núm. 85 de 1902 sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Málaga a 23 de Octubre de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—3269

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Segismundo García Valle, hijo de Raimundo y doña Antonia, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Arcos, partido de Vélez Málaga provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital, Huerto Manjas, 24, de ocupación industrial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al pronto tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del expresado Segismundo García Valle.

Dada en Málaga a 4 de Noviembre de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, José Luis. JO—3267

MÁLAGA—MERCED

D. José Parcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pablo Calzado Lozano y Joaquín Calzado Lozano, vecinos que fueron de Lucena y Bujalance, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad

á las resultas de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Octubre de 1908.— José Porcel.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—3290

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Pellisó Pellisó, hijo de D. Juan y de Doña Luisa, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Málaga y Sevilla, de ocupación relojero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección segunda.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Octubre de 1908.— José Porcel.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—3291

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Muñoz, vecino que fué de Málaga, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Octubre de 1908.— José Porcel.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—3292

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Urbano, vecino que fué de Málaga, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Noviembre de 1908.— José Porcel.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—3315

MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salgado, Juez de instrucción de Marbella y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado por el delito de expedición de moneda falsa Salvador Ramírez Ramírez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Salvador y Ana, natural de Ronda, jornalero, y vecino que ha sido de La Línea de la Concepción, cuyas señas personales se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea conducirlo á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Marbella á 30 de Octubre de 1908.—Antonio N. de Castro.—Por su mandado, G. Gómez Millán. JO—3308

MEDINA SIDONIA

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de caballerías Antonio Montes García, natural de Málaga, vecino de Sevilla, como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, de estatura regular, grueso, barba cana, vistiendo pantalón negro y chaqueta amarilla y usa pañuelo negro al cuello, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido, sea puesto, á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad, por hallarse decretada su prisión provisional.

Medina Sidonia 29 de Octubre de 1908.—Manuel Otaño.— José González. JO—3223

MOGUER

D. José Hernández Pinzón y Flores, Juez municipal de esta

ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por estafa Manuel García Mora, hijo de Alejandro y de Saturnina, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en Alfoldiez, soltero, de oficio tornillero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la de este partido á fin de notificarle el auto dictado en su contra y ampliarle su inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su inmediata conducción á esta cárcel á disposición de este Juzgado, participándolo telegráficamente.

Dada en Moguer á 30 de Octubre de 1908.—José H. Pinzón.—Por mandado de S. S., P. H., Santiago Abaitúa. JO—3224

D. José Hernández Pinzón y Flores, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por no haber tomado posesión el nuevamente nombrado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo que se dice llamarse José Asuero, y que el día 1.º del próximo pasado mes de Octubre viajó sin billete en la vía férrea de Riotinto desde la estación de Niebla á la antes dicha, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Moguer á 3 de Noviembre de 1908.—José H. Pinzón.—Por mandado de S. S., Santiago Abaitúa. JO—3316

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmos y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835 en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Arsu Carrión, hijo de José y de María, natural y vecino de esta capital, soltero, viajante, de cuarenta y tres años de edad, que se dice habitar en la calle de San Nicolás, número 29, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 30 de Octubre de 1908.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—3293

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Rubio Matute, de veinte años, natural y vecino de Villar de Torre, soltero, jornalero, hijo de Juan y Trinidad, para que en término de diez días se persone en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de partido en concepto de preso provisional; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en sumario que contra el instruyo sobre intención de allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 4 de Noviembre de 1908.—Miguel Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—3369

ORTIGUEIRA

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Antonio Señorans Blanco, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Santa Marta de Ortigueira y su partido judicial, en providencia del día de ayer, dictada con motivo de expediente que se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva de la demente María Josefa González Blanco, hija de Vicente y Vicenta, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera y natural de Mañón, en este partido, la cual ingresó en el Manicomio de Conjo el día 17 de Noviembre de 1901, cito en forma al pariente ó parientes más próximos de dicha alienada para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de enterarles de la tramitación del referido expediente, darles vista del mismo por treinta días y llevar á efecto las demás diligencias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden aclaratoria de 20 de Junio de dicho año y Real decreto de 1.º de Junio del corriente; apercibiéndoles que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ortigueira 29 de Octubre de 1908.—El Escribano, Cándido Trujillo. JO—3225

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Fernando Montoya Jiménez, de veinticinco años, hijo de Francisco y María, natural de La Bañeza (León), y Ángel Generoso Jiménez Montoya, de trece años, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Santa Eugenia (Túy), ambos sin residencia fija y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital para constituirse en prisión provisional y poder celebrar con los mismos las sesiones del juicio oral acordado en el sumario que se les sigue por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes, con lo demás á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los citados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Orense á 2 de Noviembre de 1908.—C. González.—El actuario, P. S., José Gómez.

Señas del Fernando.
Estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, gasta bigote negro, y viste decentemente.

Idem del Angel.
Estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños; viste pobremente; ambos son gitanos y no se les observan cicatrices ni señas especiales. JO—3370

OSUNA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Huertas Quirós, alias Castor, de veintidós años de edad, hijo de Antonio é Isabel, soltero, natural y vecino de Osuna, jornalero, y que se dedica al torreo, y se presume que reside en Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Sagasta, núm. 1, para que una vez que sea habido pueda señalarse el juicio oral en causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la policía, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, del Antonio Huertas Quirós.

Dada en Osuna á 29 de Octubre de 1908.—José Calderón.—El actuario, Jesús Fernández. JO—3226

POSADAS

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Lozada García, de veintidós años de edad, hijo de Juan José y de María de la Encarnación, soltero, natural de esta villa, vecino de Sevilla, calle Evangelistas, núm. 27, tratante de caballerías, que se le conoce también por el nombre de Juan Flores Lozada, siendo sus señas personales: estatura un metro 49 centímetros, color del rostro moreno, ídem del cabello negro, ídem de las pupilas pardo, nariz aguileña, cara enjuta y boca grande, barba escasa y afetada, cejas al pelo y sin ninguna cicatriz á la vista, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliar su indagatoria; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho individuo, al que, caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de robo.

Dada en Posadas á 29 de Octubre de 1908.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués. JO—3227

D. Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza á los procesados José Alcalá Hernández y Alfonso Contreras, de veintitrés y veintidós años de edad, respectivamente, ambos naturales y vecinos de Sevilla, domiciliados en calle Monederos, núm. 12, y Lumbreras, número 10, únicas circunstancias que constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que se les sigue por estafa; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por estafa á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Dada en Posadas á 31 de Octubre de 1908.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués. JO—3317

POZOBLANCO

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en cumplimiento á carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, fecha 4 del pasado Agosto, relativa á causa seguida en este Juzgado por hurto, con el núm. 123 del año anterior, contra Miguel Belmonte Yedra, que es natural de Almería y vecino de Orán, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado en providencia de hoy se haga saber al referido procesado que el Ministerio fiscal de dicha Audiencia solicita para el mismo la imposición de la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, las costas por mitad con el otro procesado José de Gracia Expósito, y á indemnizar 20 pesetas al que resulte perjudicado, con el apremio personal por insolvencia y abono de prisión preventiva, con lo cual está en un todo conforme la defensa de mencionados dos procesados, encargada al procesado D. Luis Jiménez.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 555 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorándose el actual paradero de mencionado procesado, se le notifica por este medio dicha resolución para que en el tiempo y forma manifeste ante dicha Audiencia lo que á su derecho convenga; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 3 de Noviembre de 1908.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3318

PUERTO DE SANTA MARIA

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel López Santos, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

Cádiz, comparezca ante este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerle así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 2 de Noviembre de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Javier de Burgos.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

De treinta y cuatro años, hijo de Pablo y Carmen, casado, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de Rota, y del campo. JO—3319

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Gil Nara, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado individuo, por tenerle así acordado en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 2 de Noviembre de 1908.—Francisco Summers.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales del individuo expresado en la requisitoria.

Es como de unos cuarenta años, bajo de cuerpo, usa bigote, color moreno, y vecino de Jerez. JO—3372

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Juan Malpica López, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de la cuarta región y de la causa instruida contra el Teniente Coronel de Infantería retirado D. Fernando Fernández López, Médico mayor D. Juan Valldaura y provisionales D. Pedro Ballester y Don Lázaro Poy y 35 paisanos más, reclusores de voluntarios, por el delito de cohecho, soborno y exigir y admitir dádivas en consideración á sus servicios;

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia Militar, cito, llamo y emplazo al paisano Guillermo Cabrer Riera, vecino de Manacor, provincia de Baleares, para que en el término de cuarenta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Vergara, núm. 7, piso tercero, segunda, con el fin de ser notificado de la resolución recaída en la dicha causa; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1908.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Malpica. JG—760

MADRID

D. Julio Ruidaverts y Ferreiro, Capitán de Caballería, Juez eventual de causas de la Capitanía general y del expediente instruido contra el soldado de la brigada de tropas de Sanidad militar Anastasio Navarro Navarro por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Anastasio Navarro Navarro, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena; tiene una cicatriz en la ceja izquierda y una mancha en el ojo del mismo lado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta Corte, calle del Marqués de la Ensenada, núm. 6, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del individuo citado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme se ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1908.—Julio Ruidaverts. JG—761

MELILLA

D. José de Prada y Castaño, Comandante de Infantería, Juez permanente del Gobierno militar de Melilla y de la causa instruida contra el confinado Félix Molinero Sau por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado confinado Félix Molinero Sau, natural de Torrecuadrado, provincia de Guadalajara, hijo de Saturnino y de Celedonia, de estado casado, de cuarenta y ocho años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz y cara regulares, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares: tiene una cicatriz en la base de la nariz, lado derecho, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Félix Molinero Sau, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 9 de Noviembre de 1908.—José de Prada. JG—764

OLOT

D. Joaquín París Vargas, Capitán del batallón segunda reserva de Olot, núm. 71, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta Jaime Sabá

Molé, perteneciente al depósito de la zona de Girona, número 31, por falta de presentación á dicha zona en 29 de Agosto de 1896.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Jaime Sabá Molé, hijo de Lorenzo y de María, natural de Masanet de Cabrenys, vecino en San Lorenzo de Cerdá (Francia), núm. 919 del sorteo en el reemplazo de 1892 por el cupo de Masanet de Cabrenys, de esta provincia, sus señas: estatura un metro 542 milímetros, de oficio del campo, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el batallón segunda reserva, de esta ciudad, ó ante las Autoridades locales donde se halle; en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Olot á 2 de Noviembre de 1908.—Joaquín París. JG—757

OVIEDO

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Manuel Vega González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta de este regimiento, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Beleño, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 4 de Noviembre de 1908.—Rafael Albert. JG—751

D. José del Campo Séneca, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Benjamín García Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Benjamín García Fernández, hijo de José y de Cristina, natural de Pumarín, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, oficio jornalero, de un metro 548 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, de Oviedo, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 6 de Noviembre de 1908.—José del Campo. JG—762

PAMPLONA

D. Gonzalo Remírez de Esparza, Capitán de la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta Fermín Irayoz Murguía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Fermín Irayoz Murguía, hijo de Juan y Josefa, natural de Urrizola, provincia de Navarra, recluta para el reemplazo de 1907, ignorándose las señas particulares y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi presencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Noviembre de 1908.—Gonzalo Remírez de Esparza. JG—759

SANTANDER

D. Ernesto Morazo Monge, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á filas al recluta del mismo Cuerpo Manuel García García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Rafael y de María, natural de Limanes, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro y 643 milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 5 de Noviembre de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Morazo. JG—763

VITORIA

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el cabo del mismo Faustino López Vallinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Faustino López Vallinas, hijo de Pedro y de Balbina, natural de Salas, del mismo Ayuntamiento, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio dependiente de comercio, de estatura un metro 675 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, boca idem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Noviembre de 1908.—Baldomero González. JG—752

Jurisdicción de Marina.

ALMERÍA

D. Manuel Campillo y Pérez, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que el día 8 de Octubre próximo pasado formaba parte de la tripulación del laúd Santa Teresa, de la matrícula de Torrevieja, que decía llamarse Antonio Cañada Moreno, natural de Estepona (Málaga), de treinta y dos años de edad, con las señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno, barba poblada, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Alicante, Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo y conducirlo á la cárcel pública de Almería.

Almería 2 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Manuel Campillo.—El Secretario, Francisco Sánchez Gutiérrez. JM—694

D. Manuel Campillo y Pérez, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que el día 8 de Octubre próximo pasado formaba parte de la tripulación del laúd Santa Teresa, de la matrícula de Torrevieja, Antonio Argüet Martín, natural de Estepona (Málaga), de cincuenta y tres años, soltero, hijo de Juan y María, y de las señas siguientes: pelo entrecano, ojos y cejas negros, nariz regular, boca idem, color moreno, barba poblada entrecana, cara oval y de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Almería y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel pública de Almería.

Almería 6 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Manuel Campillo.—El Secretario, Francisco Sánchez Gutiérrez. JM—750

ARSENAL DE LA CARRACA

D. Santos Guillén Huertas, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por esta mi única requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de fogoneros de la Armada Juan Vidal Carreiras, hijo de José y Benita, natural de Jubias (Coruña), de treinta y siete años de edad, de estado casado, de oficio marinero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos idem, barba poblada, estatura regular, color bueno, nariz regular, condiciones morales buenas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, con objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, por tránsito, del citado individuo, á la Comandancia general de este Apostadero, á mi disposición, en calidad de preso.

Carraca 26 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Santos Guillén. JM—663

ARSENAL DE CARTAGENA

D. Alejandro Rivera y Alvarez de Canero, Capitán de Artillería de la Armada y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al soldado de Infantería de Marina Víctor Díaz Lambes, natural de Badames (Santander), hijo de Eugenio y de Angela, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión labrador, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo y cejas negros, boca regular, estatura un metro 680 milímetros, color sano, señas particulares ninguna, y que no sabe leer ni escribir, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Bilbao, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero instruye al nombrado Víctor Díaz Lambes por el delito de quedarse en tierra á la salida de su buque; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 20 de Octubre de 1908. V.º B.º—Alejandro Rivera.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Norte. JM—652

AVILES

D. Vicente Olmo y Medina, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José Suárez Fernandez por falta de presentación para ingresar en el servicio.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscrito, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno, sin otras particulares, es hijo de Vicente e Isabel, natural y vecino de Castrillón y ocupa el folio 3 de 1905 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de sesenta días se presente en este Juzgado; encargando a las Autoridades de todas clases que, en cuanto tengan noticias de su paradero, lo pongan a mi disposición.

Dado en Avilés a 7 de Noviembre de 1908.—El Juez instructor, Vicente Olmo.—El Secretario, José María Pariza. JM—755

LUANCO

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Teniente de navío, Ayudante de Marina de Luanco y Juez instructor.

Hago saber que en causa que instruyo contra el inscrito Florentino García Campa por falta de presentación para ingresar en el servicio, en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia del mismo, cuya señas son: cuerpo alto, ojos y pelo castaños, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba lampiña, color brigueño, es hijo de José y Florentina, natural y vecino de Bardeio.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; encargando a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero lo detengan y pongan a mi disposición.

Dado en Luanco a 28 de Octubre de 1908.—José María Cebreiro. JM—692

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1908.

Table with columns for location (Avilés, Luanco), temperature (max, min, diff), wind speed, and direction.

Table with columns for temperature (max, min, diff), humidity, and other meteorological data.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION

SITUACION

Table showing the financial situation of the Banco de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) as of November 14 and 7, 1908.

Table showing the financial situation of the Banco de España, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) as of November 14 and 7, 1908.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de credito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º R.º—El Gobernador, G. Aliz.

X—

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Rufino, Rufiniano y Severo, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Gerineldo. ZARZUELA.—A las 7.—El gallo de la Pasión.—Bohemios y El género infimo.—La Fosca.—Buhemios.—San Juan de Luz. LARA.—A las 6 y 1/2.—Los intereses creados.—Mi cara mitad (doble).—La fuerza bruta. PRICE.—A las 9.—El molinero de Subiza. APOLO.—A las 7.—El banco del Retiro.—La Zarina.—El talismán prodigioso.—Las bribonas. ESLAVA.—A las 7.—La carne flaca.—La hostería del Laurel.—La balsa de aceite.—La república del amer.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.